

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo 7,50 pts. trimestre
 Provincia 8,50 »
 Extranjero 10,00 »

El pago es adelantado

Número 255. 25 céntimos. 1 peseta

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 20)

DIPUTACION PROVINCIAL
DE OVIEDO

Sesión del día 21 de Mayo de 1918.

Presidencia del Sr. D. Armando de las Alas Pumariño

Abierta á las once y media bajo la presidencia del Sr. de las Alas Pumariño, Presidente, y con asistencia de los Sres. Perez Alonso, Trapiello, Gonzalez del Valle, Alonso Bobes, Saro, Abego, del Valle (D. Cesáreo), Garcia Somines, Prieto, Botas, Vega, Llano Ponte, Garcia Gonzalez, Rodriguez Arango, Asenjo, Menendez Castañedo, Guisasaola, Garcia Lopez, Gomez y Grana, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de una Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 8 del actual autorizando á esta Diputación y al Ayuntamiento para que, considerando sus Contadurías y Jefatura de la Sección de Cuentas como de primera clase con signen en sus presupuestos en lo sucesivo los haberes de dichos funcionarios con arreglo á la expresada categoría; y se acordó pasarla á la Comisión de Hacienda.

Leída la siguiente proposición: «A la Excm. Diputación provincial.—Excmo. Sr.: Convencido el Diputado que suscribe de que la Diputación asturiana cumple fielmente las funciones que le encomienda el art. 74 de su ley orgánica, propone á la misma acuerdo incluir en el plan de carreteras provinciales, una que arrancando del

kilómetro 438 de la del Estado de Palencia á Tinamayor atraviesa el concejo del Valle bajo de Peñamellera y termine en el pueblo de Suarias, á cuya obra se compromete dicho Ayuntamiento á contribuir con el 50 por 100 del importe total de su presupuesto, obligándose á ingresar dicha suma en la Depositaria provincial antes de comenzar la obra, y á sufragar los gastos que origine el estudio de dicho camino el cual tendrá una longitud próximamente de tres kilómetros y reportará grandísimos beneficios á aquella zona permitiendo la explotación forestal y minera que la misma tiene.

Salón de sesiones, 20 de Mayo de 1918.—José María de Saro».

El Sr. Saro la apoyó ponderando la gran importancia que tiene esta vía de comunicación para explotar una rica zona minera y forestal, como lo demuestra el sacrificio que se impone el Ayuntamiento de contribuir con la mitad del coste de construcción.

Fué tomada en consideración, acordándose pasarla á la Comisión de Obras públicas.

Dada cuenta de una proposición de D. David Garcia Somines para que se destine en el presupuesto del año próximo la cantidad necesaria á fin de construir la carretera provincial núm. 4 de la zona central de La Laguna, en el kilómetro 23, hectómetro 1.º de la del Estado de Grado á Luanco á San Juan de Illas, se acordó tomarla en consideración y pasarla á la Comisión de Hacienda.

También fueron tomadas en consideración, acordándose pasarlas á la Comisión de Obras públicas tres proposiciones del Sr. Garcia Somines para que se incluyan en el plan de carreteras provinciales las siguientes: una que partiendo de la de Luanco á la playa de Bañugues, en el kilómetro 1.º, punto llamado el Crucero, atraviase las parroquias de Santa Eulalia y San Jorge y enlace con la del Estado del puente de San Sebastián de Avilés al faro de Peñas, kilómetro 12, hectómetro 8; otra que partiendo de Bayo termine en Sama, en el concejo de Grado, cuya longitud es de 1.300 metros y cuyo costo aproximado es de 6.000 pesetas, y otra que partiendo de la del Estado del Puente de San Sebastián, de Avilés al Cabo de Peñas, kilómetro 9, hec-

tómetro 6, vaya á la Playa de Xagón, pasando por el pueblo de Otero.

El Sr. Presidente anunció que se iba á proceder á la votación por papeletas para nombramiento de Vicepresidente de la Comisión provincial y verificado así resultó haber obtenido votos.

D. Restituto Perez Alonso, diecinueve.

Papeletas en blanco, dos.

El Sr. Presidente proclamó Vicepresidente de la Comisión provincial para el año 1918 1919 á D. Restituto Perez Alonso.

Este señor dió las gracias á todos por la elección de que le habían hecho objeto y manifestó que su falta de condiciones para desempeñar el cargo estaba seguro de que había de ser suplida por la cooperación, que esperaba de sus compañeros, á quienes dijo, atendería con singular complacencia, poniéndose á disposición de todos los Diputados provinciales para cuanto pudiera rodundar en beneficio de los intereses de la provincia.

Hallándose vacante el cargo de Visitador del Hospital provincial, fué nombrado para el mismo, á propuesta del Sr. Presidente, el señor Diputado D. Cesáreo del Valle

El Sr. Prieto, como Presidente de la Comisión de Beneficencia, expresó que ésta, después de estudiar el expediente de concurso para la provisión de la plaza de Capellán del Hospicio provincial, había decidido entregar el asunto íntegro á la Diputación para que eligiese entre los concursantes.

El Sr. Presidente, en vista de estas manifestaciones anunció que iba á procederse al nombramiento, en votación secreta, y á fin de que los señores Diputados se pusieran de acuerdo, suspendió la sesión cinco minutos.

Reanudada, se procedió á la votación, por papeletas, y hecho el escrutinio resultó haber obtenido votos:

D. Mariano Naves Fernandez, doce,

D. Florentino Garcia Arrojo, ocho.

D. Alfredo Gonzalez Morilla, uno.

En vista de este resultado, el señor Presidente declaró nombrado Capellán del Hospicio provincial al Presbítero D. Mariano Naves Fernandez.

Vista la instancia suscrita por D. Miguel Terrero, Médico de la Beneficencia provincial, solicitando se haga extensivo á los Médicos de la Beneficencia provincial el acuerdo de esta Corporación, de 18 de Enero último, por el que se dispuso les fueran abonados á sus empleados que tuvieran el título de Abogado y hubieran ingresado por oposición, los dos años de carrera que el Estado reconoce á los suyos; de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia y estimando justas las razones aducidas por el Sr. Terrero, se acordó acceder en un todo á lo interesado.

El Sr. Trapiello manifestó que en la última sesión del periodo anterior había quedado pendiente de votación el dictamen relativo á la emisión de un empréstito, y que siendo cada vez más urgente la necesidad de realizar las obras para las cuales se propone, no debían darse por terminadas las sesiones del actual periodo sin que recaiga acuerdo.

El Sr. Saro sostuvo que no habiéndose llegado á una resolución en la reunión del último periodo semestral había caducado el dictamen y era necesario reproducirlo.

El Sr. Trapiello opuso que no podía considerarse caducado el dictamen, por que se hubiera pasado de uno á otro periodo y que sobre la mesa estaba para adoptar el acuerdo que se estimara oportuno.

El Sr. Botas recomendó que se discutiera con calma este asunto, por ser de la mayor importancia, y se llegara á una solución, adoptándose aquellas modificaciones que imponga la situación económica de la provincia.

El Sr. Saro dijo que estaba conforme en principio con la emisión de un empréstito, aunque no en la proporción en que se propone; pero que de lo que ahora se trataba era de una cuestión reglamentaria, entendiéndose que no bastaba la autoridad del presidente de la Comisión para dar por reproducido el dictamen.

Entró en el Salón el Sr. de la Torre,

El Sr. Valle requirió á la Diputación para que en cumplimiento de los deberes de humanidad termine con la vergüenza del actual Manicomio, donde e tan los dementes en la situación más deplorable.

El Sr. Trapiello insistió en la procedencia de resolver acerca del dicamen que quedó pendiente, ya que es la misma la Comisión y la misma la Diputación y no hay precepto reglamentario que lo declare caducado.

El Sr. de la Torre se mostró de acuerdo con esta opinión, por considerar estas sesiones continuación de las anteriores.

El Sr. Presidente manifestó que creía estaba conforme la Diputación en que se trate de nuevo este asunto.

Se acordó prorrogar las sesiones por otra más que se celebrará mañana á las tres y media de la tarde.

El Sr. Presidente señaló para el orden del día los asuntos pendientes y dictámenes que se presenten y levantó la sesión.—El Jefe de la Secretaría, Gerardo A. Uría.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Luis Mendez Queipo de Llano, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Victor M. de Sierra y Barzanallana, vecino de Cetrates, ha presentado solicitud del registro de ciento ochenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Tercera», sita en términos del pueblo de Cibeja y del de Fuentes, concejo de Cangas de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice del ángulo N. E. de la mina «María», desde el cual y al Oeste se medirán cien metros y se colocará la primera estaca. De 1.^a a 2.^a al Norte se medirán 1.500 metros; de 2.^a a 3.^a Este 400; de 3.^a a 4.^a Sur 2.000; de 4.^a a 5.^a Oeste 200; de 5.^a a 6.^a Norte 100; de 6.^a a 7.^a Oeste 200; de 7.^a a 8.^a Norte 700; de 8.^a a 9.^a Este 100; de 9.^a a punto de partida Norte 100.

Los rumbos se refieren al Norte magnético y en forma que intente con la colindante «María».

Fué admitido este registro con el número 20.609.

R. al núm. 2.321

Que D. Félix Llanos Alonso, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de catorce hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «La Pamplinera» sita en el Valle de Carrocera, parroquia de Cocañin, San Andrés de Linares, concejo de San Martín del Rey Aurelio.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la casa de la Barrera, midiendo en dirección Este 113 metros, fijándose la 1.^a estaca. De 1.^a a 2.^a dirección Norte 100 metros; de 2.^a a 3.^a Oeste 700; de 3.^a a 4.^a Sur 600; de 4.^a a 5.^a Este 100; de 5.^a a 6.^a Norte 500; de 6.^a a 7.^a Este 300; de 7.^a a 8.^a Sur 100; de 8.^a a 9.^a Este 200; de 9.^a a 10 Norte 100; de 10 á 1.^a Este 100,

quedando cerrado el perímetro de las catorce hectáreas solicitadas.

Los rumbos corresponden al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 20.629.

R. al núm. 2. 23

Que D. Zoilo de Castro y Castro, vecino Madrid, ha presentado solicitud del registro de cincuenta y dos hectáreas de la mina de antracita que se conocerá con el nombre de «Mas Neutral», sita en términos de Heros y San Miguel, parroquia de Herías, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número cinco de la mina «Neutral», número 18.761, y desde dicha estaca se medirán en dirección Norte 200 metros colocando la 1.^a estaca. De 1.^a a 2.^a al Este 100 de 2.^a a 3.^a Norte 200; de 3.^a a 4.^a Este 200; de 4.^a a 5.^a Sur 200, de 5.^a a 6.^a Este 300; de 6.^a a 7.^a Sur 1.000; de 7.^a a 8.^a Oeste 400, de 8.^a a 9.^a Norte 600; de 9.^a a 10 Oeste 200; de 10 a punto de partida Norte 200, cerrando el perímetro de las cincuenta y dos hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 20:605

R. al núm. 2 318

Lo que se publica en este periódico oficial á fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de la Ley vigente de Minas.

Oviedo, 25 de Abril de 1918.

El Gobernador,

Luis Mendez Queipo de Llano

DELEGACION DE HACIENDA

Inspección.—Anuncio

Nombrados por Real orden de 31 de Mayo último, Inspectores de Hacienda para la investigación de los tributos en esta capital, los oficiales de cuarta clase D. Mario Lopez Diaz, D. Mariano Vicente Santos y D. Ismael F. Villasante, he acordado dividir esta población y su término municipal en tres distritos, cada uno de los cuales estará constituido por las calles y parroquias que se citan á continuación, encomendándose á los efectos de una activa investigación á los citados funcionarios, por el orden que se expresa:

Distrito primero, á cargo del Inspector D. Mario Lopez.—Calles: Plaza, Magdalena, Campomanes, Fontán, Daoiz y Velarde, Fresno, Quintana, Martínez Marina, Travesía Consuelo, Rosal, Santa Susana, Perea, Perez de la Sala, Fierro, Plaza del General San Miguel, Sacramen-

to, Luneta, De los Catalanes, Cima-devilla, Trascorrales, Travesía de Mon y de San Antonio, Gonzalez Besada, Postigo Alto, San José, Cañóniga, Ildelfonso Martinez, Ece-Homo, San Isidoro, Travesía de San Isidoro, Pestigo Bajo, San Juan y Schulz.—Parroquias: Agüeria, Bendones, Brañes, Colloto, Lodos, Latores, Lillo, Limanes, Cerdeño, San Julián de los Prados, Priorio y Ribera de Abajo.

Distrito segundo, á cargo del Inspector D. Mariano Vicente.—Calles: Leopoldo Alas, Arzobispo Guisasaola, Concepción, Luneta, San Roque, Fuente del Prado, calle, plazuela, carretera, monte y travesía de Santo Domingo, Sol, Guillermo Estrada, Campillín, Marqués de Gastañaga, San Vicente, Alvarez Acevedo, Martinez Vigil, Calleja de la Ciega, Piñera, Campo de la Vega, Catedral, Santa Ana, Sanz y Forés, Uría, Peso, Plaza de Riego, Altamirano, Florez Estrada, Regla, Fozaneldi, Patos, Travesía, Paraiso, Azcárraga, Tenderina, Lorenzana, Gascona, Foncalada y Huertas.—Parroquias: Loriana, Manjoja, Manzana, Naranco, Olloniego, Pintoria, San Esteban de las Cruces y San Julián de Box.

Distrito tercero, á cargo del Inspector D. Ismael F. Villasante.—Calles: Cavada, Lila, 9 de Mayo, Covadonga, San Bernabé, General Elorza, Pedregal, Naranco, Longoria Carbajal, Pelayo, Uría, Dueñas, Portugalete, Posada Herrera, Independencia, Toreno, Pidal, Gonzalez del Valle, Regente Jaz, Asturias, Pilares, Doctor Casal, Fray Ceferino, Fuertes Acevedo, Campoamor, Fruela, Jovellanos, Santa Clara, Luna, Progreso, Echevarría Argüelles, Mendizabal, Porlier, San Francisco, Campo de San-Francisco, Hospicio, Hospital, Pontón de la Galera y Alonso Quintanilla.—Parroquias: de San Pedro de Nora, Santa Marina, Santianes, Sograndio, Trubia, Villapérez, Udrión, San Claudio y San Pedro de los Arcos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Inspección de 13 de Octubre de 1903.

Oviedo, 19 de Junio de 1918.—El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

R. al ndm. 600

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

En las relaciones de contribuyentes morosos correspondientes á las zonas recaudatorias de esta provincia, por los conceptos de rústica, urbana, carruajes de lujo, utilidades, casinos é industrial del segundo trimestre del corriente año de 1918, se ha dictado por esta Tesorería la siguiente

Providencia

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes por los expresados conceptos, en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y

edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva y con arreglo á lo preceptuado en el art. 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 41 de la Instrucción citada, en la inteligencia que si en el término de cinco días en la capital y tres en los demás pueblos, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará á premio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la debida publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese el original con los recibos relacionados, al Agente ejecutivo de la correspondiente zona, el cual firmará el recibí en los pliegos de cargo que formula esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto en la repetida Instrucción para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 15 de Junio de 1918.—El Tesorero de Hacienda, P. E., Silverio Ceuada.

R. al núm. 593

Administración de Contribuciones

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

El Sr. Delegado de Hacienda de la provincia con fecha 19 del corriente ha elevado á providencia la siguiente propuesta de esta Administración:

Después de las instrucciones circuladas por la Administración insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como en años anteriores recordando á los Directores, Gerentes, Delegados y representantes de las Sociedades anónimas y comanditarias por acciones, domiciliadas en la provincia, el ineludible deber de remitir á la Administración dentro de los plazos reglamentarios fijados en el art. 8.º de la Ley de 27 de Marzo de 1900, en el 52 del Reglamento de 18 de Septiembre de 1906, en relación con la Circular de 12 de Febrero de 1908 y otras disposiciones relacionadas con el servicio, las declaraciones juradas, memorias, balances y documentos complementarios á que los preceptos indicados se refieren, correspondientes al año de 1917, para poder practicar las liquidaciones de beneficios y de dividendos, cuyos mandatos fueron recordados á las entidades que no cumplieron en tiempo oportuno, en oficios de 1.º de Febrero, 18 y 23 de Marzo, y en 1.º de Mayo, conminándoles con la propuesta é imposición de multa, de no dar inmediato cumplimiento al servicio.

No obstante de todos los esfuerzos realizados para conseguir los fines indicados; esta es la fecha en que se hallan pendientes de tal formalidad reglamentaria las Sociedades siguientes:

Plaza de Toros de Gijón.
Mercurio Asturiano.
El Fenix Previsor.

Hullera Asturiana.
Petrolifera Asturiana.
Electra Canguesa.
Marítima Gijonesa.
Lagar del Nora.
The Asturiana Minas Limited.
Sondeos de Villaviciosa.

Agotados pues todos los medios que la Administración puede emplear reglamentariamente y toda vez que la comunicacion se hizo previamente a esta propuesta, se está en el caso de interesar del señor Delegado de Hacienda la imposición a cada una de las Sociedades relacionadas de 50 pesetas de multa mínima que fija el artículo 72 del Reglamento vigente, como comprendidos en el caso 2.º de dicho precepto, sin perjuicio de que se practiquen las liquidaciones, tomando por base las liquidaciones del año anterior, según previene el artículo 48 del mismo, y de que se adopten todas las demás medidas encaminadas a corregir defectos y deficiencias que puedan implicar perjuicios para los intereses del Tesoro, para cuya defensa es deber y obligación de esta Administración velar siempre.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL para conocimiento y notificación a las Sociedades interesadas a fin de que en el plazo de 15 días hagan efectiva en Tesorería la multa que les ha sido impuesta y cumplan el servicio a que la providencia se contrae sin fregua alguna, en evitación de mayores responsabilidades.

Oviedo, 20 de Junio de 1918.—
José Vazquez.

R. al núm. 604

Sección Administrativa

de primera enseñanza

En virtud de instancia de las opositoras que quedaron sin plaza, elevada a la Dirección General en 28 de Mayo último, solicitando agregación de plazas, dicha Superioridad, en decreto marginal de 10 del corriente, dice a esta Sección lo que sigue:

«Oponiéndose a lo preceptuado en el artículo 31 del Estatuto general, se desestima, y vuelva a la Sección de Oviedo, para conocimiento de las interesadas y del Tribunal.»

Y habiéndose disuelto el Tribunal, é ignorándose el domicilio de las opositoras solicitantes, se les notifica por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del Tribunal y de las interesadas.

Oviedo, 15 de Junio de 1918.—
El Jefe de la Sección, Francisco F. Jardón.

R. al núm. 596

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

Negociado de Propiedades. — Investigaciones.

En esta oficina se tramita un expediente de investigación a instancia de D. Eugenio Hevia Sala, vecino de Cenero, concejo de Gijón, que denuncia como perteneciente al Estado, un terreno sito en término de Veranes, parroquia de Cenero, de dicho concejo. Linda por el N., S. y O. con terreno comun, y por el E. con camino vecinal.

Lo que se hace público para conocimiento general, pudiendo los que se consideren perjudicados, ó con mejor derecho que el denunciante, recurrir con instancia a esta oficina, dentro del término de treinta días hábiles, a contar de la fecha de publicación del presente anuncio.

Oviedo, 19 de Junio de 1918.—
El Administrador, José Mazarrasa.

R. al núm. 605

COMISION PROVINCIAL

DE OVIEDO

Anuncio

Esta Corporación, en sesión de 15 del actual, acordó proceder por la vía de apremio, hasta hacer efectivas las cuotas que por contingente provincial les ha correspondido satisfacer en el segundo trimestre del corriente año, contra los Ayuntamientos siguientes:

Amieva, Bimenes, Boal, Cabrales, Cabranes, Cangas de Tineo, Caravia, Caso, Coaña, Colunga, Corvera de Asturias, Cudillero, Gijón, Grado, Ibias, Illano, Llanera, Llanes, Morcín, Onís, Oviedo, Ribera de Arriba, Riosa, Ribadedeva, Salas, Tapia de Casariego, Teverga, Valle bajo de Peñamellera, Villayón.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 17 de Junio de 1918.—
El Vicepresidente, Restituto Pérez. —Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 602

OBRAS PUBLICAS

EDICTO

FERROCARRILES

Visto el expediente tramitado para la imposición de una multa de 250 pesetas a la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el descarrilamiento del vagón V. h. n.º 97, del tren 1555, ocurrido el día 21 de Mayo de 1916, en 1 kilómetro 152,400 de la línea de León a Gijón; y

Resultando que el Ingeniero Jefe de la 1.ª División de Ferrocarriles, al dar cuenta de lo ocurrido a este Gobierno civil en 15 de Enero del pasado año de 1917, manifestaba que las causas que dieron lugar al accidente ha sido el que la placa de guardia, lado izquierdo, parte de atrás del vagón descarrilado, hallábase cuatro centímetros fuera de su guía, en la caja de grasa, faltándole la tuerca y roto el tornillo de sujeción, parte de arriba, faltando además el tornillo de la aquía, parte de abajo, que la pestaña de la rueda, lado derecho, parte de atrás, tenía un desgaste de más de un centímetro, lo que produjo una falsa escuadra en el eje del vagón, al tomar la curva, y obligó a que la rueda lado izquierdo se adelantara, y por falta de estabilidad cayera de la caja de la vía, por lo que proponía la imposición de una multa de 250 pesetas:

Resultando que el Director de la Compañía de los ferrocarriles del Norte, contestando a la denuncia, manifestó que el hallarse abierta una de sus placas de guardia era efecto de la falta de un tornillo de ataguía, y que dicha falta se produjo en el accidente, toda vez el vagón se hallaba en perfecto estado a su llegada a Villabona, en tren 1531, el mismo día, interesando se tenga el hecho como fortuito:

Resultando que la Comisión provincial, en su informe, ha manifestado que procede se imponga a la Compañía del ferrocarril la multa propuesta por la Jefatura de la 1.ª División de ferrocarriles:

Considerando que el descarrilamiento del vagón V. h. n.º 97, ha sido producido por varios defectos ó faltas de que adolecía aquél, entre ellas la del desgaste de más de un centímetro de la rueda del lado derecho, parte de atrás, como lo demuestra que la misma Compañía no lo niega en su informe, con lo que queda plenamente probado el descuido ó

abandono en la revisión y reparación del material en los encargados de estos servicios, y que por lo tanto no puede achacarse a caso fortuito:

Considerando que las Compañías son responsables de las faltas cometidas por sus empleados para ante la Administración, y que ésta debe de velar por que los accidentes de la clase del que ha dado lugar a la formación de este expediente no se repitan, imponiendo para ello los correctivos necesarios.

Vistos los artículos 12 y 29 de la Ley de Policía de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877; los 160, 166 y 167 del Reglamento para su ejecución de 8 de Septiembre de 1878; las Reales órdenes de 9 de Agosto y 31 de Octubre de 1901; 8 de Junio y 4 de Octubre de 1917

He acordado, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento, imponer la multa de 250 pesetas a la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el descarrilamiento del vagón V. h. n.º 97, del tren número 1555, ocurrido el día 21 de Mayo de 1916, en el kilómetro 152,400 de la línea de León a Gijón; que se publique el oportuno edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; que se dé conocimiento de esta resolución a la citada Compañía; advirtiéndole que de no estar conforme con lo resuelto, podrá recurrir en alzada ante el Ministerio de Fomento, por conducto de este Gobierno civil, dentro del plazo de cinco días, contados desde la fecha en que le sea notificada esta providencia, y que para ser admitido dicho recurso ha de ser acompañado del resguardo del depósito del importe de la multa, pues en caso contrario se tendrá aquélla por firme y consentida, según se dispone en la Real orden de 8 de Junio de 1917, antes citada, y que se comunique también esta resolución al Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas é Ingeniero Jefe de la 1.ª División de ferrocarriles para su conocimiento

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 8 de Junio de 1917.

Oviedo, 14 de Junio de 1918.

El Gobernador,

Luis M. Queipo de Llano

R. al núm. 2.591

Audencia Territorial de Oviedo

D. Marcelino Garcia y Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito la Sala de lo civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Oviedo á catorce de Junio de mil novecientos dieciocho, en el juicio declarativo de mayor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Avilés pende ante esta Sala de lo civil en grado de apelación entre partes, de la una como demandante doña Josefa Gonzalez Fernandez, mayor de edad, casada, vecina de Molleda, concejo de Corvera, representada por el Procurador D. Julián Bárcena y defendida por el Abogado D. José Ramón Garcia Pumarino, y de la otra como demandados D. José Antonio More, mayor de edad, vecino de Gijón, representado por el Procurador D. Ramón Díaz Izquierdo, bajo la dirección del Letrado D. José María Moutas y don Alvaro Vega Prendes, mayor de edad, marido de la actora, representado por los estrados del Tribunal por no haberse personado, sobre tercería de mejor derecho.

Fallamos:

Que con las costas del recurso á la parte apelante debemos confirmar y confirmamos la mencionada sentencia apelada por la que declarando no haber lugar á la demanda de tercería de mejor derecho deducida por doña Josefa Gonzalez Fernandez, se absuelve de la demanda á los demandados D. José Antonio Moré Garcia y D. Alvaro Vega Prendes sin hacer expresa imposición de costas.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía del demandado D. Alvaro Vega, á no ser que se opte por que se le notifique en persona.

Devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia con la correspondiente certificación y carta orden.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Delgado.—José Sabas Izaguirre.—José Mosquera Montes.—Mariano Garcia».

Para que conste y tenga efecto su publicación en el periódico oficial de la provincia expido la presente que firmo en Oviedo á dieciocho de Junio de mil novecientos dieciocho —Marcelino Garcia y Rúa.

R. al núm. 599

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

En cumplimiento de lo acordado por la Junta municipal en sesión celebrada el día 17 de Junio, al examinar el déficit que resulta en el presupuesto refundido del año ac-

tual, se hace saber al público que la citada Junta, con el objeto de nivelar aquél ha autorizado al Excmo. Ayuntamiento para que, previos los requisitos legales necesarios, cobre durante el presente ejercicio un arbitrio especial, en sustitución del de patentes de bebidas, sobre las especies que se detallan en la siguiente tarifa:

Aguardientes, alcoholes y licorosos, los 100 litros, 15 pesetas.

Cervezas, los 100 litros, 8 pesetas.

Sidra y vinagre, los 100 litros, 4 idem.

Vinos de todas clases, los 100 litros, 8 pesetas.

Lo que se anuncia al público por término de diez días, á los efectos previstos en la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878.

Oviedo, 19 de Junio de 1918.—El Alcalde, José Buyla.

R. al núm. 605

Alcaldía de Colunga

Mes de Marzo de 1918

Distribución de fondos por capitulos para satisfacer las atenciones que corresponden á dicho mes, formado según previene el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Nombres de los capitulos	Presupuesto ordinario	Pesetas Cts.
Gastos Ayuntamiento...	1425	
Policia de seguridad...	200	
Policia urbana y rural...	550	
Instrucción pública.....	100	
Beneficencia.....	>	
Obras públicas.....	250	
Corrección pública.....	>	
Montes.....	116	
Cargas.....	640	
O. nueva construcción..	>	
Imprevistos.....	50	
Resultas.....	>	
Devoluciones.....	>	
Varios.....	>	
TOTAL.....	3331	

En Colunga á once de Marzo de mil novecientos dieciocho.—El Secretario-Contador, Marcelino Fernandez.—V.º B.º—El Alcalde, Victorero.

R. al núm. 2.243

ANUNCIOS NO OFICIALES

GIJON FABRIL

Sociedad Anónima

Se pone en conocimiento de los Tenedores de Obligaciones de esta Sociedad, que á partir del 1.º de Julio próximo venidero se satisfarán por la Caja social, y en el Banco de Gijón, los inte-

reses correspondientes á aquel vencimiento, contra cupón número 25, deducidos los impuestos vigentes.

Gijón, 18 Junio de 1918.—El Secretario del Consejo, José Gonzalez.—V.º B.º, el Presidente, Elías Masaveu.

Sociedad metalúrgica

Duro-Felguera

De conformidad con lo resuelto por la Junta general ordinaria de señores accionistas de esta Sociedad, celebrada el día 30 de Abril último, el Consejo de Administración ha acordado la amortización extraordinaria de dos mil obligaciones hipotecarias de la emisión 1.º de Julio de 1904.

Celebrado ayer el sorteo ante Notario han resultado amortizados los siguientes títulos:

Números 31 a 40, 111 á 30, 181 á 90, 301 á 10, 331 á 40, 361 á 70, 451 á 60, 601 á 10, 661 á 70, 711 á 20, 781 á 90, 901 á 10, 961 á 70, 1.051 á 60, 1.141 á 50, 1.191 á 200, 1.211 á 20, 1.281 á 30, 1.291 á 300, 1.331 á 40, 1.341 á 50, 1.451 á 60, 1.461 á 70, 1.541 á 20, 1.581 á 90, 1.591 á 600, 1.611 á 50, 1.641 á 50, 1.671 á 80, 1.701 á 10, 1.711 á 50, 1.841 á 50, 1.951 á 60, 1.991 á 2.000, 2.111 á 20, 2.131 á 40, 2.141 á 50, 2.191 á 200, 2.201 á 10, 2.221 á 30, 2.281 á 90, 2.291 á 300, 2.301 á 10, 2.371 á 80, 2.541 á 50, 2.551 á 60, 2.621 á 30, 2.711 á 20, 2.721 á 30, 2.771 á 80, 2.781 á 90, 2.921 á 30, 2.951 á 60, 3.011 á 20, 3.091 á 100, 3.101 á 10, 3.261 á 70, 3.381 á 90, 3.401 á 10, 3.411 á 20, 3.421 á 30, 3.461 á 70, 3.641 á 50, 3.651 á 60, 3.681 á 90, 3.831 á 40, 3.951 á 60, 4.091 á 100, 4.121 á 30, 4.171 á 80, 4.221 á 30, 4.281 á 90, 4.301 á 10, 4.421 á 30, 4.441 á 50, 4.511 á 20, 4.531 á 40, 4.541 á 50, 4.631 á 40, 4.641 á 50, 4.681 á 90, 4.771 á 80, 4.891 á 900, 4.901 á 10, 4.961 á 70, 5.041 á 50, 5.081 á 90, 5.091 á 100, 5.191 á 200, 5.211 á 20, 5.231 á 40, 5.381 á 90, 5.451 á 60, 5.471 á 80, 5.621 á 30, 5.631 á 40, 5.651 á 60, 5.661 á 70, 5.691 á 700, 5.701 á 10, 5.731 á 40, 5.831 á 40, 5.841 á 50, 5.911 á 20, 5.951 á 60, 6.071 á 80, 6.111 á 20, 6.171 á 80, 6.201 á 10, 6.271 á 80, 6.371 á 80, 6.441 á 50, 6.561 á 70, 6.571 á 80, 6.601 á 10, 6.651 á 60, 6.811 á 20, 6.971 á 80, 6.991 á 7.000, 7.001 á 10, 7.021 á 30, 7.061 á 70, 7.071 á 80, 7.131 á 40, 7.161 á 70, 7.171 á 80, 7.351 á 60, 7.361 á 70, 7.441 á 50, 7.481 á 90, 7.491 á 500, 7.541 á 50, 7.551 á 60, 7.571 á 80, 7.591 á 600, 7.761 á 70, 7.781 á 90, 8.011 á 20, 8.141 á 50, 8.201 á 10, 8.241 á 50, 8.281 á 90, 8.301 á 10, 8.311 á 20, 8.321 á 30, 8.331 á 400, 8.421 á 30, 8.461 á 70, 8.491 á 500, 8.521 á 30, 8.541 á 50, 8.571 á 80, 8.641 á 50, 8.971 á 80, 9.071 á 80,

9.101 á 10, 9.141 á 50, 9.201 á 10, 9.241 á 50, 9.301 á 10, 9.321 á 30, 9.461 á 70, 9.551 á 60, 9.571 á 80, 9.601 á 10, 9.681 á 90, 9.711 á 20, 9.731 á 40, 9.821 á 30, 9.831 á 40, 9.891 á 900, 9.921 á 30, 9.931 á 40, 10.011 á 20, 10.051 á 60, 10.171 á 80, 10.251 á 60, 10.351 á 60, 10.401 á 10, 10.481 á 90, 10.571 á 80, 10.581 á 90, 10.831 á 40, 10.911 á 20, 10.981 á 90, 10.991 á 11.000, 11.051 á 60, 11.101 á 10, 11.151 á 60, 11.281 á 90, 11.361 á 70, 11.461 á 70, 11.541 á 50, 11.611 á 20, 11.671 á 80, 11.701 á 10, 11.731 á 40, 11.771 á 80, 11.781 á 90 y 11.851 á 60.

El pago del importe de los títulos amortizados, previa deducción de los impuestos correspondientes, se efectuará a partir del día 1.º de Julio próximo, en el domicilio social, Los Madrazo 14, de diez y media a doce de la mañana, en el Banco Herrero, de Oviedo y en las oficinas de la Sociedad, en la Felguera.

Madrid, 19 de Junio de 1918.—El Secretario del Consejo de Administración, Eduardo Sanchez-Pescador

PERDIDAS Y HLLAAZGOS DE GANADOS

ALLER

En los primeros días del corriente mes ha desaparecido del pueblo de Casomera, de este concejo, un caballo de la propiedad de doña María Ordóñez Fernandez, de las señas siguientes: color castaño oscuro, una estrella en la frente, crin y cola largas, de 5 á 6 años de edad, entero.

Lo que se anuncia para que el que sepa su paradero lo participe á su dueño, quien abonará los gastos que haya causado.

Aller, 31 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Manuel F. Trapiello.

R. al núm. 2.562

TINEO

En poder de D. Manuel Garcia Alvarez, vecino de Naraval, se hallan depositados un caballo y una potra, ambos de dueño desconocida, y de unas seis cuartas de alzada; el caballo de color rojo oscuro, estrellado y calzado de una pata; la potra de color rojo.

Lo que se hace público para que los propietarios de dichos animales se presenten á reclamarlos, dentro del término de quince días.

Tineo, 13 de Junio de 1918.—El Alcalde, Ceferiao Menéndez.

Esc. Tip. del Hospicio provincial